

ARTÍCULO DE INVESTIGACIÓN

El activismo LGBT+ para el matrimonio igualitario en Chile: visibilidad pública, movilización legal y tenacidad legislativa

LGBT activism toward equal marriage in Chile: public visibility, strategic litigation, and political endurance

Emilie Biland 

Emilie.bilandcurinier@sciencespo.fr

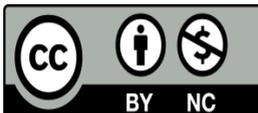
Sciences Po, Centre de Sociologie des Organisations, Paris, France

Jeanne Hersant 

jeanne.hersant@uc.cl

Pontificia Universidad Católica de Chile, Santiago, Chile

RESUMEN Este artículo ahonda en los procesos sociales, políticos y judiciales que desembocaron en que Chile, un país históricamente conservador en materia de sexualidad, género y familia, llegara a aprobar en 2021 una ley que reconoce el matrimonio y la filiación para las parejas del mismo sexo. Para ello, la investigación se fundamenta en el análisis de 42 entrevistas semiestructuradas con activistas, abogados, jueces, asesor presidencial y progenitores; 490 artículos de prensa; 11 registros judiciales y las discusiones parlamentarias de dos proyectos de ley. En base a aquellas fuentes, proponemos una genealogía de la Ley de matrimonio igualitario que rescata tanto las dinámicas políticas de mediano – la post dictadura – y corto plazo – el “Octubre chileno” del 2019. Analizamos la articulación de tres espacios de movilización: el mediático, el judicial y el



Este trabajo está sujeto a una licencia de Atribución-NoComercial 4.0 Internacional (CC BY-NC 4.0).

legislativo. De hecho, el activismo gay y lésbico ha sido capaz de articular varias estrategias, con el fin de superar los bloqueos inherentes a cada espacio y ampliar su apoyo. En cuanto al espacio judicial, mostramos la interconexión entre los niveles nacional (importancia de la litigación estratégica a nivel de primera instancia), inter y supranacional (*framing* de los derechos *gays* y lésbicos en referencia al derecho internacional de los DDHH). La movilización legal, que suele ser abordada en los sistemas de derecho común donde las decisiones judiciales constituyen un precedente vinculante, ha resultado ser un canal efectivo para influenciar a los decisores políticos en un sistema de derecho civil como es Chile.

PALABRAS CLAVES Activismo LGBT+; litigación estratégica; matrimonio igualitario; políticas de visibilidad; proceso legislativo.

ABSTRACT This article delves into the social, political and judicial processes that led Chile, a historically conservative country in terms of sexuality, gender and family, to approve a law recognizing marriage and parentage for same-sex couples in 2021. To this end, the empirical design combines 42 semi-structured interviews with activists, lawyers, judges, presidential advisor, and parents; 490 newspaper articles; 11 judicial records as well as the parliamentary discussions for 2 draft bills. Based on these data, we propose a genealogy of the Bill on Equal Marriage, which highlights both the political dynamics of the medium term - the post-dictatorship period - and of the short term - the 'Chilean October' of 2019. We analyze the articulation of three spaces of mobilization: in the media, in Courts, and in Parliament. Indeed, gay and lesbian activism has been able to articulate strategies in order to overcome the inherent blockages in each space and broaden its support. As for the justice system, we show the connexions between the national, inter- and supranational levels. Notably, strategic litigation in lower courts has used the international framing of LGBT rights as human rights. Moreover, the article shows that legal mobilization, which is usually approached in common law systems has proven to be an effective channel for influencing policy makers in the Chilean civil law system as well.

KEYWORDS Equal marriage; legislative process; LGBT+ activism; strategic litigation; visibility politics.

1. Introducción

América Latina es una de las regiones del mundo donde más se han institucionalizado los derechos de la diversidad sexual y de género en los últimos veinticinco años¹. Sin embargo, en comparación con Argentina, Uruguay, México y Colombia, Chile era notoriamente atrasado en materia de derechos de las minorías sexuales²: la homosexualidad fue despenalizada el año 1999 – y recién en 2022 para las relaciones homosexuales que involucran a un menor de edad. La gran legitimidad de la Iglesia católica al salir de la dictadura, debido a su rol protagónico en la defensa de los derechos humanos durante el gobierno de Augusto Pinochet entre los años 1973 y 1990, le permitió imponer su postura conservadora a los actores políticos³ en los ámbitos de género, familia y sexualidad⁴. Las dinámicas de las coaliciones partidistas y la entonces debilidad del movimiento gay permiten entender que “las transiciones a la democracia no conducen necesariamente a la liberalización de las leyes de género”⁵.

En diciembre del 2021, Chile se convirtió en el 31° país en legalizar el matrimonio entre personas del mismo sexo y el 8° en América Latina. Si bien esta Ley de matrimonio igualitario⁶ no es vanguardista, el caso chileno destaca por la amplitud de los cambios legales, judiciales y políticos en tan solo una década: antes de la ley señalada, se aprobó la Ley Antidiscriminación (Ley Zamudio)⁷, el Acuerdo de Unión Civil⁸ y la Ley de Identidad de Género⁹. Además, la Ley de matrimonio igualitario permitió, de manera novedosa, que las parejas del mismo sexo sean reconocidas legalmente como ambas progenitoras de sus hijos. En efecto, en varios países – incluyendo Europa y América del Norte – la legalización del matrimonio y de la filiación no fueron concomitantes.

1. CORRALES y PECHENY (2010); ENCARNACIÓN (2011).

2. DÍEZ (2018).

3. Salvo en la presente oportunidad, a continuación, utilizaremos por defecto el femenino genérico en vez del masculino genérico.

4. HTUN (2010).

5. HTUN (2010) p. 230.

6. Ley 21.400, de 2021.

7. Ley 20.609, de 2012.

8. Ley 20.830, de 2015.

9. Ley 21.120, de 2018.

Objetivos

El objetivo de este artículo es, por tanto, ahondar en los procesos sociales, políticos y judiciales que desembocaron en que un país históricamente conservador en materia de sexualidad, género y familia llegue a aprobar una ley que reconoce dos reivindicaciones centrales del movimiento homosexual: el matrimonio, apoyado principalmente por los activistas *gays*, y la filiación, apoyada principalmente por las agrupaciones lésbicas¹⁰. Para ello, proponemos una genealogía de la Ley de matrimonio igualitario que rescata tanto las dinámicas políticas de mediano plazo – los procesos políticos observados desde el retorno a la democracia en 1990 – y de corto plazo – el escenario posterior al “Octubre chileno” del 2019. Es menester subrayar que la aprobación de la ley se produjo pocos meses antes de que finalizara el último mandato del presidente de derecha Sebastián Piñera: en su última cuenta pública del 2021, ordenó acelerar la tramitación legislativa de la ley, luego de la derrota de su sector político en las elecciones de la Convención Constitucional.

Si bien la adopción de la ley se inscribe en el contexto de la crisis política posterior a las revueltas del 2019, se debe principalmente a la movilización a favor de los derechos de las parejas y progenitores del mismo sexo, iniciada a principios de la década de 2000 por grupos militantes de la diversidad sexual y de género. En los últimos veinte años, el espacio de las movilizaciones a favor de los derechos de las personas lesbianas, *gays*, bisexuales, trans, intersex, no binarias, queer, etc. (a continuación LGBT+) se ha diversificado, con el surgimiento de varios grupos con agendas y estrategias militantes diversas e incluso a veces antagónicas, dependiendo de su base militante (si es mayoritariamente homosexual, lesbiana o trans, de sectores vulnerables, de clase media o de clase media alta), de su posicionamiento político (izquierda o centro derecha), de su grado de profesionalización. En paralelo, el quehacer militante de las activistas *gays* y lesbianas se ha ampliado y profesionalizado, articulando tres espacios de movilización: el espacio público – en referencia a las estrategias de visibilización en los espacios callejeros y los medios de comunicación; el espacio judicial mediante recursos ante distintas jurisdicciones nacionales y supranacional; el espacio de las instituciones políticas en pos de conseguir avances legislativos.

10. AZÓCAR y LATHROP (2018).

Marco teórico

Para posicionarse en estos diferentes ámbitos, las activistas tuvieron que encontrar puntos de encuentro y aminorar sus divergencias, además de conseguir aliadas fuera de la esfera del activismo. Abogadas y parlamentarias, en particular, jugaron un papel importante a la hora de lograr avances en materia de derechos. En este sentido, nuestro estudio confirma los hallazgos de análisis anteriores sobre políticas públicas de género¹¹: las normas jurídicas que rigen tanto la heterosexualidad como la homosexualidad dependen de las relaciones de fuerza y la capacidad de consenso entre actores favorables a los cambios sociales progresistas.

El aporte del presente artículo es doble: por una parte, rescata las estrategias judiciales llevadas a cabo por activistas LGBT+, poniendo de relieve el protagonismo que han tenido los tribunales de primera instancia chilenos en los cambios legales ocurridos. Por otra parte, muestra que la movilización legal, que suele ser abordada en los sistemas de derecho común donde las decisiones judiciales “constituyen un precedente vinculante”¹², ha resultado ser un canal efectivo para influenciar a los decisores políticos en un sistema de derecho civil como es Chile. Para ello, movilizamos tres perspectivas teóricas poco utilizadas en conjunto, en particular en el contexto chileno: las políticas de visibilidad, la litigación estratégica y la sociología de los movimientos sociales. Esto nos permite analizar las estrategias concomitantes y complementarias del activismo gay y lésbico con el fin de superar los bloqueos inherentes a cada espacio y ampliar el apoyo ciudadano a sus reivindicaciones.

La primera de las perspectivas teóricas mencionadas fue elaborada en referencia al contexto europeo desde la idea que la visibilidad pública de las personas LGBT+ – es decir “*the collective coming out of a group to engage and be seen by society and state*”¹³ – es un factor favorable al reconocimiento de derechos. En el caso chileno, mostraremos que los grupos militantes han efectivamente adoptado una tal estrategia (sin perjuicio del miedo a la represión o represalias que han podido sentir varias y varios de sus miembros) desde la década del 2000, la que acompañó la movilización hacia las esferas judiciales y políticas además de facilitar la aceptación social de las personas LGBT+. De hecho, la Encuesta Nacional de Salud, Sexualidad y Género 2022-2023¹⁴ indica que el 80,8% de las personas que viven en Chile aprueba la homosexualidad, un resultado muy distinto al 3,4% arrojado por la encuesta anterior de similares caracte-

11. HTUN (2010); ESCOFFIER y VIVALDI (2023).

12. PERRICONE (2020) p. 74.

13. AYOUB (2016) p. 23.

14. MINISTERIO DE SALUD (2023).

rísticas, el 1998¹⁵. Estas cifras reflejan profundos cambios en el país desde la primera Marcha del Orgullo en el año 1995, cuando la homosexualidad todavía era un delito, con tan solo 30 participantes, a la marcha del orgullo del 29 de junio del 2024, a 25 años de la despenalización de la homosexualidad que congregó a 120.000 personas según el Movilh y 30.000 según las autoridades¹⁶.

La litigación estratégica refiere a las estrategias ciudadanas de defensa y consecución de derechos que movilizan el derecho y la ley¹⁷ y, en particular, a las demandas judiciales que buscan impulsar cambios en la ley. Ha sido parte del repertorio de acción de los movimientos sociales desde los años 1950 los movimientos sociales en EE. UU¹⁸, luego Canadá¹⁹ y Europa²⁰. Se trata de lograr victorias *políticas* ante los tribunales que contribuyan a cambiar el Derecho. En el contexto latinoamericano, Javier Couso describió el giro respecto de la percepción de los tribunales en las transiciones democráticas por parte de la ciudadanía, de ser vistos como un obstáculo al progreso social a ser considerados una herramienta para conseguir la equidad²¹. En Chile, al igual que en otros países latinoamericanos²², la litigación estratégica se incorporó al repertorio activista en la postdictadura, marcada por los avances en materia de derechos fundamentales²³. En el ámbito de los derechos de familia de las personas gays y lesbianas, la primera victoria judicial se produjo en 2012, cuando Karen Atala, a quien la Corte Suprema había quitado la custodia de sus tres hijas por mantener una relación con otra mujer, consiguió la primera sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) sobre discriminación por orientación sexual²⁴. Esta decisión alentó a las activistas gays y lesbianas y sus aliados-as dentro del campo jurídico a proseguir con estrategias judiciales con el fin de contrarrestar la inercia del procedimiento legislativo. La movilización legal suele ser abordada desde los contextos de derecho común pues “en dichos sistemas las decisiones de los jueces constituyen un precedente vinculante”²⁵; sin embargo, ha resultado ser un canal efec-

15. Sin perjuicio de lo anterior, las personas LGBTI+ en el país siguen sufriendo altos niveles de discriminación y violencia: según Movilh, las denuncias por agresiones homo y transfóbicas disminuyeron el 2022 por segundo año consecutivo, pero se duplicaron los crímenes de odio llegando al nivel más alto del que se tenga registro (al igual que el 2020). Ver MOVILH (2023).

16. GÓMEZ y RUBIO (2024).

17. BUCKEL *et al* (2023) p. 24.

18. ANDERSEN (2005).

19. SMITH (1999).

20. AYOUB y PATERNOTTE (2014); JOHNSON (2014).

21. COUSO (2006).

22. DÍEZ (2018); WILSON y GIANELLA (2019).

23. PERRICONE (2020).

24. Atala Riffo y niñas vs. Chile (2012); Nash (2012).

25. PERRICONE (2020) p. 74.

tivo para influenciar a los decisores políticos también en Chile, gracias a recursos de protección interpuestos ante los tribunales superiores por organizaciones militantes o de consumidores²⁶. Mostraremos cómo los movimientos chilenos de promoción de los derechos familiares de las personas LGBT+ han reorientado su estrategia hacia la justicia de primera instancia.

Rescatamos de la literatura sobre movimientos sociales la mirada crítica respecto del concepto de estructura de oportunidades políticas. En vez de considerar a la acción del Estado como una de las principales variables independientes que afectan a las posibilidades de éxito de los movimientos sociales, consideramos que cuando un movimiento social surge y desafía al Estado, cada protagonista influye en las acciones del otro²⁷. De hecho, estudios recientes muestran cómo el contexto político moldea las acciones de activistas – organizaciones LGBTI+ en Chile y Argentina – y su actitud frente a la institucionalidad política²⁸. Por eso, nos referimos a “oportunidades políticas” y a “ventanas de oportunidad” [que] “se abren y cierran, a menudo repentina e inesperadamente; una rápida respuesta suele ser necesaria para aprovecharlas”²⁹. El análisis de Bargsted *et al*³⁰ va más allá, al considerar incluso que los movimientos sociales contribuyen desplazar la opinión pública hacia posicionamientos ideológicos favorables al progreso social, en particular en el contexto del ciclo inédito de protestas de carácter progresista en Chile, desde el 2011 hasta el 2019.

Este artículo examina en primer lugar cómo evolucionaron las estrategias de visibilidad de las y los activistas entre la década del 1990 y la del 2010, paralelamente a la evolución de sus reivindicaciones, de sus características individuales y colectivas, y de la receptividad de los medios de comunicación y la opinión pública a su causa. Significativamente, a partir del fallo Atala Riffo, los medios de comunicación dieron mayor importancia a las parejas de madres y a los procesos judiciales en los que éstas se involucraban para lograr el reconocimiento de sus vínculos conyugales y parentales. La segunda parte analiza la movilización legal en la que se involucraron activistas y parejas del mismo sexo durante la década de 2010. Aquella estrategia dio frutos en 2020, cuando una jueza de familia reconoció, por primera vez, la filiación de una madre que no había dado a luz. Paralelamente, la lucha por el matrimonio y la filiación para las parejas del mismo sexo se libró también en la arena parlamentaria. Pese a las divisiones entre grupos activistas, y luego de enfrentar la oposición del gobierno de derecha, aquella lucha encontró un apoyo político, primero en partidos

26. PERRICONE (2020).

27. BLOOM (2014) p. 360.

28. SOMMA *et al* (2020) p. 381.

29. JASPER (2011) p. 26. Traducción propia.

30. BARGSTED *et al* (2024).

de izquierda y centro izquierda, que pasó a ser mayoritario en la ajetreada coyuntura del final del segundo mandato de Sebastián Piñera. Con temporalidades y reglas de funcionamiento propias, cada uno de estos espacios – mediático, judicial y político-institucional – jugó un papel complementario a los otros en la adopción de la ley de matrimonio igualitario, que entró en vigor en marzo de 2022.

2. Metodología

Para llevar a cabo esta demostración, movilizamos datos de distinta índole, producidos entre 2019 y 2024. En primer lugar, con el propósito de examinar la forma en que los grupos militantes invierten el espacio mediático, hemos construido una muestra de 490 artículos de prensa que vierten sobre los derechos familiares de parejas del mismo sexo publicados en tres diarios nacionales, *La Tercera*, *El Mercurio* y *La Nación*, entre enero del 2011 y diciembre del 2021. Tomamos como hito inicial el fallo de la Corte IDH en el Caso Atala Riffo y Niñas contra Chile (24 de febrero del 2012) y como hito de cierre la adopción de la Ley de matrimonio igualitario (10 de diciembre del 2021). Ampliamos la búsqueda un año antes del fallo Attala, para poder visualizar la pertinencia de este hito. La codificación de aquella muestra nos permitió conocer tanto las características de los artículos (fecha, autor, extensión, personas entrevistadas, etc.) como su contenido (temas tratados, posturas adoptadas por periodistas y figuras públicas, etc.) y así identificar rasgos recurrentes y evoluciones en la cobertura de la temática en el lapso indicado.

En segundo lugar, realizamos 42 entrevistas semiestructuradas para abordar el activismo judicial de los colectivos LGBT+: 5 entrevistas con activistas de tres organizaciones de promoción de los derechos de las personas LGBT+; 10 entrevistas con abogados y abogadas que han representado a progenitores del mismo sexo ante los tribunales de justicia; 5 entrevistas con jueces a cargo de dirimir en causas de filiación homo/lesboparental; 1 entrevista con un asesor de Sebastián Piñera en su segundo periodo como presidente de la República. Estas entrevistas nos permitieron comprender cómo los activistas y los abogados construyen estrategias judiciales, y de qué manera los jueces se posicionan respecto de aquellas estrategias. Hemos realizado también 21 entrevistas con madres y padres lesbianas, gays o bisexuales, de forma individual o en pareja, que han sido involucradas o no en procesos judiciales. Nuestro objetivo era entender por qué algunas parejas (y no otras) se involucran en procesos judiciales, y qué relaciones tienen estas parejas con activistas y profesionales del derecho en este contexto.

Optamos por indicar la identidad de las personas entrevistadas cuando son figuras públicas, con su consentimiento. Combinamos las entrevistas con la revisión de registros judiciales (fallos, dictámenes periciales, demandas, alegatos, *amicus curae*) correspondientes a 11 procedimientos ante distintas jurisdicciones en distintos pun-

tos del país: tribunales civiles y de familia, Cortes de Apelaciones, Tribunal Constitucional, Corte Suprema y Corte IDH. Ahí el objetivo era conocer cómo se tenían en cuenta las características de los padres y madres en las sentencias y qué normas jurídicas se utilizaban.

Las entrevistas nos proporcionaron también información sobre los debates parlamentarios y la participación de madres/padres y activistas en ellos. Hemos cotejado estos comentarios con los documentos elaborados en el marco de los debates parlamentarios sobre los proyectos de ley “Matrimonio igualitario” y “Filiación de los hijos e hijas de parejas del mismo sexo” para el periodo 2016-2021, disponibles en la página web del Senado. Estos dos procedimientos legislativos se han comparado de manera sistemática, prestando atención a sus respectivas cronologías, los actores implicados y los argumentos esgrimidos. Este material nutre la presentación de hallazgos respecto del papel de la arena parlamentaria en el proceso de reconocimiento de derechos.

3. Visibilización y movilizaciones de las familias homo y lesboparentales en el espacio público

Después del retorno a la democracia, el espacio de las luchas gay y lesbiana surgió tardíamente, sufrió fuertes divisiones internas y no estableció alianzas con otros movimientos o partidos políticos³¹. Nuestro análisis de prensa respecto del periodo 2011-2021 refleja tanto las estrategias de los actores movilizados como los cambios en el abordaje de sus derechos por parte de la prensa convencional.

La fragmentada consolidación del espacio de las luchas gay y lesbica (1990-2011)

Entonces, el Movimiento de Liberación Homosexual (Movilh), “único movimiento LGBT a comienzos de la postdictadura”³², se enfocaba en la despenalización de la homosexualidad – que se logró el 1999 – en desmedro de reivindicaciones más amplias sobre derechos sexuales y reproductivos. En los años 2010, el Movilh acompañó el giro de las reivindicaciones LGBT+ hacia los derechos familiares. Sin embargo, las acciones del movimiento gay apuntaron al reconocimiento del matrimonio cuando el movimiento lesbico privilegiaba la filiación en sus reivindicaciones. A modo de ejemplo, el proyecto de ley de Acuerdo de Unión Civil presentado en 2003 por el Movilh, no contemplaba la filiación ni la adopción.

31. SOMMA *et al* (2019).

32. BECERRA (2022).

El inicio de los 2000 está marcado por el surgimiento de Rompiendo el Silencio (RS), que tuvo un rol protagónico en la visibilización de las lesbianas: nace el 2002 como un medio de comunicación digital, aprovechando el “boom” de internet. La revista federa a muchas mujeres lesbianas o bisexuales, pasando a ser un punto de encuentro digital acogedor. En esos años, Karen Atala y su pareja Emma de Ramón empezaron a participar en marchas, antes de conformar una agrupación, Las Otras Familias³³. Las agrupaciones lésbicas se caracterizan por su baja institucionalización y su carácter de autoorganización, afirmando su necesaria autonomía respecto de las grandes organizaciones LGBT+ – Movilh y, posteriormente, Iguales – representadas principalmente por hombres, y con otras prioridades políticas. De hecho, la creación de Fundación Iguales el 2011 así como el contexto político – la elección de la socialista Michelle Bachelet a la presidencia de la República el 2013 – gatillaron la decisión de convertir RS en una agrupación lésbica³⁴. RS tuvo un rol preponderante en la arista de filiación de la Ley de Matrimonio Igualitario junto a micro organizaciones como VisIBLES, que busca visibilizar personas bisexuales y lesbianas - o Familia es Familia, creada por una pareja de mujeres en el marco de un proceso judicial en reconocimiento de doble maternidad. Cabe señalar también la creación de Corporación Humanas el año 2004, que se sumó a la demanda de Karen Atala ante la Corte IDH y patrocinó varias causas judiciales de lesbomaternidad, como señal de profesionalización del movimiento feminista en relación con la promoción de los derechos humanos. A raíz de esto, se rearmen los vínculos entre feminismo y lesbofeminismo, que habían sido cortados en los años 1980³⁵.

La Fundación Iguales nace entre tres hombres gays de sectores medio altos – Pablo Simonetti, Luis Larraín y Antonio Bascuñán – que no se identificaban con la militancia partidista de izquierda asociada hasta entonces a la defensa de los derechos de la diversidad sexual, con un doble propósito: profesionalizar el activismo LGBT+ para incidir en el debate público y normalizar la homosexualidad en el discurso político de la derecha y centro derecha. Esto convenció a Karen Atala y Emma de Ramón de unirse al directorio de la Fundación en 2014: “más que ser asistenciales, [queríamos] ser políticas”³⁶.

33. Entrevista con Karen Atala, 30.09.2022.

34. Entrevista con Erika Montecinos, 06.08.2019.

35. ARTIGAS (2017) pp. 127-131.

36. Entrevista con Karen Atala, 30.09.2022.

Los tres fundadores de Iguales movilizaron sus conexiones sociales y políticas e impulsaron una estrategia de comunicación masiva en colaboración con agencias de comunicación³⁷. En su organización interna y sus estrategias militantes, Iguales ha incorporado mucho más a mujeres, y por lo tanto a las reivindicaciones lésbicas, que Movilh, manteniendo sin embargo una brecha con el movimiento lesbofeminista, como quedó de relieve con la discusión en torno a la ley de matrimonio igualitario.

Revertir el estigma: los derechos familiares de las parejas del mismo sexo en el espacio mediático (2011-2022)

La visibilidad mediática representa otra arista de la actividad militante de los grupos mencionados. A principios de los 2000, Karen Atala sufrió de la cobertura sensacionalista de su conflicto familiar. A principios de los años 2010, las y los protagonistas del espacio de reivindicaciones LGBT+ empezaron a aprovechar los medios de comunicación no solo para hacer comunidad, como fue RS, sino que para cambiar la imagen pública de la homosexualidad y también como un espacio de expresión política. Por ejemplo, cuando una decisión de la Corte de Apelaciones otorgó el cuidado de un niño a su tío homosexual, el 2010, el Movilh, cuyo abogado había representado este tío, dio una conferencia de prensa cuya resonancia generó molestia en el gobierno, pero lo obligó a “fijar posición”, lo que hizo más adelante “presentando la Ley de Acuerdo de Unión Civil, y la Ley Zamudio”³⁸. Tanto el Movilh como Iguales asumen una estrategia comunicacional que considera a los medios de prensa como caja de resonancia para sus reivindicaciones³⁹. Esta estrategia se materializó por la progresiva sustitución del término “matrimonio homosexual” por “matrimonio igualitario” en *El Mercurio*, entre 2010 y 2017⁴⁰.

A los medios tradicionales se suman las redes sociales, entonces en plena expansión y que permiten difundir posturas de apoyo⁴¹, discursos más abiertos respecto de las reivindicaciones LGBT+ de los que acarrea la prensa escrita convencional y la televisión. Ambos tipos de medio contribuyeron al auge de la temática de las familias lesbianas y homosexuales en los doce últimos años. Sin perjuicio de lo anterior, con el fin de evaluar el cambio de discurso hacia estas reivindicaciones en la prensa convencional, nos centraremos a continuación en los periódicos *El Mercurio*, *La Tercera* y *La Nación* por su cobertura nacional y por ser referentes dentro de los espacios de toma de decisión política.

37. Entrevista con un miembro fundador de Iguales, 02.08.2019.

38. Entrevista con el entonces director nacional del Sename, 03.06.2022.

39. ÁLVAREZ y MUÑOZ (2022).

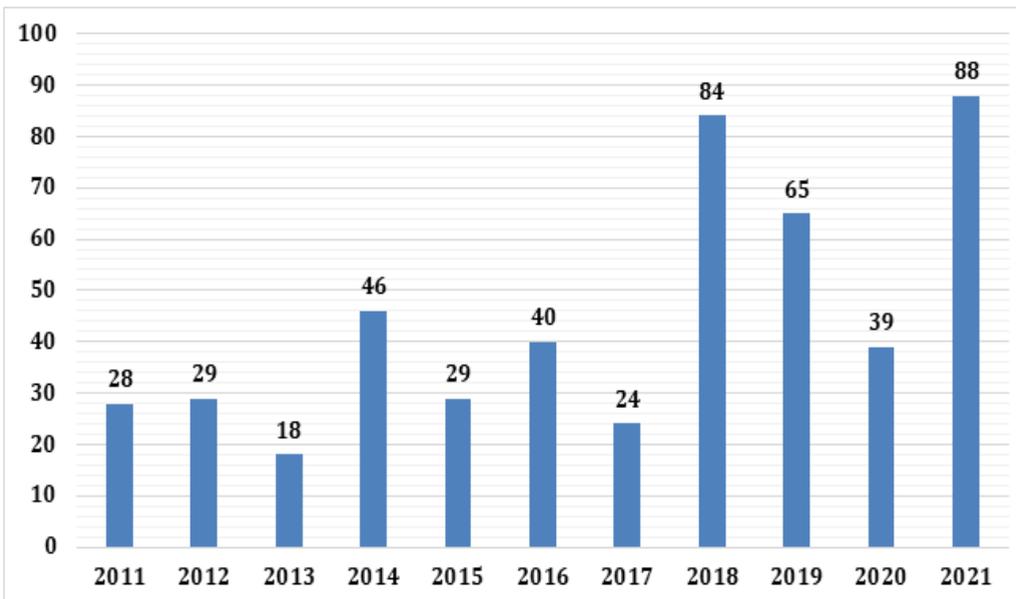
40. ÁLVAREZ y MUÑOZ (2022) p. 145.

41. Entrevista con un miembro fundador de Iguales, 02.08.2019.

Según nuestro análisis, durante el periodo 2011-2021, al ofrecer un espacio para el debate contradictorio sobre los derechos de las parejas del mismo sexo estos periódicos contribuyeron al auge de la temática en el espacio mediático. Afirmamos que, sin perjuicio de su posicionamiento político, de centro o conservador, han permitido que las aspiraciones de las parejas y progenitores del mismo sexo a ser reconocidas como familias ganen visibilidad, y por ende, aceptabilidad social. De hecho, el volumen de noticias relacionadas con derechos familiares de las personas LGBT+ ha aumentado notoriamente en el tiempo, pasando de 28 registros el 2011 (6%) a 88 (18%) el 2021 (ver figura 1).

Figura 1

Artículos de prensa publicados por año.



Fuente: Elaboración propia en base a artículos de prensa publicados en tres diarios de circulación nacional entre el 2011 y el 2021. N=490.

La mayoría de las 283 menciones a partidos políticos en nuestra muestra son para los sectores de la derecha y ultraderecha: 59 ocurrencias para la Unión Demócrata Independiente (UDI), 47 para Renovación Nacional (RN). De manera consistente, las figuras políticas más nombradas son personalidades de derecha o ultraderecha: José Antonio Kast, dirigente del Partido Republicano, con 26 menciones, y la entonces dirigente de la UDI, Jacqueline Van Rysselberghe, con 22 menciones, y el actual presidente y entonces diputado Gabriel Boric (Frente Amplío, FA) con 11 menciones. Del conglomerado de izquierda y centro izquierda, el partido que registra el más alto número de menciones es el más conservador, la Democracia Cristiana (DC), con 35 ocurrencias.

Sin embargo, la sobre representación de personalidades y partidos conservadores está contrarrestada por el volumen bastante importante de artículos de opinión (25 % del corpus), en particular las columnas, que son otro indicador de la importancia dada a los derechos matrimoniales y parentales de las parejas del mismo sexo en la prensa escrita. Si bien aquellas opiniones están lejos de ser unánimes, cerca de dos tercios de este tipo de registros son en parte o incluso francamente favorables a los derechos mencionados.

La cobertura mediática ha sido también una caja de resonancia de las demandas judiciales, dando a conocer la realidad de progenitores del mismo sexo en su vida cotidiana y las dificultades a las que se enfrentan por hacer familia, a falta de un marco normativo que las proteja. Aparte del emblemático caso Atala Riffo - casi 1 de cada 10 registros de nuestros 490 artículos, lo que refleja el detonante que fue la decisión de la Corte IDH en esta causa – las noticias sobre causas judiciales en búsqueda de reconocimiento de doble maternidad representan un cuarto de nuestro corpus. La mayor visibilidad en los medios de comunicación de las parejas del mismo sexo se ha dado paralelamente a las estrategias judiciales en la medida en que Movilh e Iguales han acudido a los tribunales. El año 2020 constituye un punto de inflexión con el primer reconocimiento del vínculo legal de una madre no gestante con su hijo por parte de un tribunal de familia (conocido como caso Attilio): los reportajes sobre él y otros niños con dos madres pasan entonces a ser un estilo narrativo privilegiado en nuestro corpus (18% de los registros el 2020 y 13 % el 2021, pero menos del 5% hasta el 2019). Es notable, al respecto, la sobre representación de la lesbomaternidad en comparación con la homo y trans parentalidad: el 78% de menciones a progenitores y/o parejas en nuestros registros refieren a mujeres. Las mujeres pasan a ser sub representadas cuando se trata de dar espacio a las organizaciones militantes: las agrupaciones lesbianofeministas son bastante ausentes de los registros, que tienden a nombrar el Movilh e Iguales, las dos organizaciones que más han apostado por la visibilidad pública y abogado por el matrimonio: de todas las menciones (310) a organizaciones LGBT+, el 50% refiere al Movilh y el 30 % a Fundación Iguales. En cuanto a RS, solo se le menciona en 3,5% de las ocurrencias.

En comparación con el trato sensacionalista y estigmatizante hacia las personas LGBT+ en los medios de prensa tradicionales hasta el fin de los años 1990, se puede decir que, desde la década 2010, la prensa convencional ha sido uno de los vectores de aceptación social de los derechos familiares de las parejas del mismo sexo, al menos respecto del matrimonio y la filiación por adopción. Con todo, con la sobre representación de parejas de mujeres cisgénero, esta apertura está lejos de abarcar la diversidad sexual en su conjunto.

4. Litigación estratégica: de la Corte IDH al Juzgado de Familia

Aunque la cobertura mediática permite visibilizar nuevas configuraciones familiares, es un medio y no un fin para lograr la igualdad de derechos, cuya consecución se logró en los tribunales. A partir de 2011, la creciente profesionalización de los grupos LGBT+, que estrecharon lazos con organizaciones de promoción de los derechos humanos y con académicos, lleva a que la acción judicial desempeñe desde entonces un papel importante en la estrategia pública de estos grupos. El recurso de protección apareció en un principio como la herramienta más fácil de usar: es una acción cautelar basada en la aplicación directa e inmediata de los derechos constitucionales, que permite adoptar medidas rápidas y efectivas y, por lo mismo, es ampliamente utilizado por individuos y colectivos en Chile⁴². Ante la multiplicación de derrotas judiciales, sin desconocer que éstas contribuyeron a “crear conmoción y conciencia de una causa perdida” en el espacio público⁴³, las agrupaciones LGBT+ y sus aliados adoptaron una estrategia de “forum shopping”⁴⁴. Se trata de diversificar las instancias judiciales con la esperanza de que alguna termine por ser más receptiva a sus peticiones. Al final, si bien el fallo Atala Riffo de la Corte IDH impulsó de manera duradera la judicialización de las demandas en reconocimiento de maternidad o paternidad, no fue hasta 2020 cuando esta estrategia se tradujo en una importante victoria con el caso Attilio en la justicia de primera instancia.

La multiplicación de recursos ante los tribunales superiores y la Corte IDH en la década del 2010

A lo largo de la década de 2010, la movilización ante los tribunales superiores, liderada por el Movilh, la Corporación Humanas y la clínica jurídica de la Universidad Diego Portales (UDP), a través de recursos de protección, tuvo poco éxito. Hubo, por cierto, algunas decisiones favorables a las personas homosexuales y las parejas del mismo sexo en el periodo. En 2010, la Corte de Apelaciones de Santiago confió a un tío homosexual la tutela de su sobrino⁴⁵; en 2017, concedió el derecho de visitas a su hijo a una madre tras separarse de la madre biológica del niño⁴⁶; en 2019, reconoció la doble paternidad, establecida en el extranjero, de una pareja de hombres⁴⁷ - pero el

42. LETURIA (2018).

43. PERRICONE (2020).

44. BAUMLE y COMPTON (2015) p. 137.

45. MOVILH (2010).

46. Entrevista con el abogado de la madre no gestante, 03.06.2022.

47. Decisión de la séptima sala de la Corte de Apelaciones de Santiago, 05.07.2019. La resolución anonimizada fue facilitada a las autoras del texto por la abogada de la causa.

Registro Civil no acató la decisión⁴⁸. En cuanto a la Corte Suprema, el 2017 concedió a un padre gay la custodia de sus dos hijos, en aplicación del fallo Atala ante la Corte IDH⁴⁹.

Pero las decisiones desfavorables han sido más frecuentes. El Tribunal Constitucional, en 2011, y la Corte Suprema, en 2012, rechazaron abrir el matrimonio a las parejas del mismo sexo, en respuesta a la acción de tres parejas de hombres apoyadas por el Movilh⁵⁰. La oposición de la Corte Suprema al matrimonio gay, que se produce apenas unas semanas después de que se conociera el fallo Atala de la Corte IDH, pone de relieve el conservadurismo de los tribunales superiores de Chile y su oposición en general al matrimonio y la filiación para las parejas del mismo sexo. En 2020, el Tribunal Constitucional rechazó reconocer el matrimonio de dos mujeres casadas en España⁵¹, mientras que en cinco ocasiones entre 2013 y 2020, la Corte Suprema confirmó la decisión de las Cortes de Apelación de Santiago y Valparaíso que rechazaron el reconocimiento del vínculo de filiación a madres no gestantes con sus hijas.

Dada la victoria lograda por Karen Atala, era de esperar que los actores movilizados recurrieran cada vez más al Sistema Interamericano de protección de derechos humanos. La Corte IDH dictó cuatro sentencias adicionales en 2016 y en 2020, y emitió una opinión consultiva en 2017: todas prohíben la discriminación basada en la orientación sexual y recomiendan la legalización del matrimonio para parejas del mismo sexo⁵². En otra oportunidad, el 2013, la Comisión Interamericana de DDHH (CIDH) resolvió no transmitir a la Corte un recurso del Movilh respecto del matrimonio homosexual⁵³. En cambio, se firmó un Acuerdo de Solución Amistosa (ASA), en cumplimiento del que la presidenta Michelle Bachelet firmó y envió al Congreso Nacional el proyecto de Ley de matrimonio igualitario en 2017⁵⁴. La jurisdicción interamericana ha sido más abierta en el tema de la filiación, pero los procedimientos son muy largos⁵⁵. Las dos madres que iniciaron la agrupación Familia es Familia (ver supra) fueron citadas a comparecer por la CIDH recién en 2021⁵⁶, luego de recibir un veredicto desfavorable de la Corte Suprema en 2015. Esto fue una de las razones por las que la litigación estratégica se reorientó hacia los tribunales de primera instancia.

48. Entrevista con la abogada de la causa, 31.05.2022.

49. LATHROP (2017).

50. MOVILH (2012).

51. TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DE CHILE (2020).

52. FERNÁNDEZ VALLE (2023).

53. MOVILH (2013).

54. MOVILH (2024).

55. CLÉRICO (2019).

56. CIDH (2021).

2019-2021: Una nueva estrategia de litigación en Juzgados de Familia

A diferencia del caso de Argentina, donde la litigación estratégica en tribunales de primera instancia facilitó la apertura del matrimonio diez años antes⁵⁷, aquella estrategia se centra en Chile en la cuestión de la filiación. El denominado “caso Attilio” se inició en 2019, en un momento en que el proyecto de Ley de matrimonio igualitario ya estaba siendo debatido en el Senado: dado el lento e incierto avance del proceso legislativo (ver infra), los actores movilizados buscaron iniciar un proceso judicial más expedito y menos expuesto a la controversia política. Fue una iniciativa de Fundación Iguales, hasta entonces poco presente en la escena judicial, motivada por el embarazo de la pareja de Emma de Ramón, miembro del directorio de Iguales y amiga cercana del entonces director ejecutivo de la fundación, el abogado Juan Enrique Pi. Durante el 2017, Emma de Ramón y su pareja habían hecho público el embarazo a través de una estrategia comunicacional de Iguales. Una vez nacido Attilio, ambas interpusieron un recurso de protección, con el apoyo de Amnistía Internacional a través de un *amicus curae*, que no tuvo éxito. Un recurso similar de Movilh ante la Corte de Apelaciones de Valparaíso gatilló la futura estrategia: “nos encontramos con un voto de minoría [de una ministra de la Corte] que decía ‘ustedes tienen razón, pero esta no es la vía para hacerlo’”, explicó Juan Enrique Pi⁵⁸.

El equipo jurídico de Iguales recurrió entonces a profesores de Derecho de la Universidad de Chile, Mauricio Tapia y Fabiola Lathrop – con quienes ya habían colaborado para elaborar el anteproyecto de ley de matrimonio (ver infra) –, con el fin de elaborar una estrategia judicial novedosa: la reclamación de filiación. Relativamente común cuando se trata de obligar a un progenitor a reconocer su paternidad, no lo era en un contexto lesbomaternal. Sin embargo, “en ninguna parte de la ley [que crea los Tribunales de Familia, donde está regulada esta acción] se establecía que, si estaba reconocida una madre, tenía que demandar un varón”⁵⁹. Además, las acciones de filiación no pueden declararse inadmisibles⁶⁰. El juicio consistió en que Attilio demandara a su madre no biológica, a través de su madre legal, por no asumir sus obligaciones maternas. En junio de 2020, tras siete meses de procedimiento, la jueza Macarena Rebolledo, del 2° Juzgado de Familia de Santiago, ordenó al Registro Civil modificar la partida de nacimiento del niño para hacer constar su doble filiación materna. Aquí, es importante detenernos en el razonamiento jurídico que sustentó la decisión.

57. DÍEZ (2018).

58. Entrevista con Juan Enrique Pi, 07.08.2022.

59. Entrevista con Juan Enrique Pi, 07.08.2022.

60. Ley 19.968, de 2004. Ver artículo 54-1.

Éste se fundamentó en una amplia discusión de normas jurídicas nacionales e internacionales (Convención sobre Derechos del Niño, Convención Americana de Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, sentencias y opinión consultiva de la Corte IDH), y publicaciones académicas. Tanto los alegatos como el informe del curador ad litem (el abogado que vela por los intereses del niño en un procedimiento de familia) y la sentencia atestiguan la creciente incorporación del derecho internacional al razonamiento jurídico. Asimismo, queda de manifiesto la capacidad de las y los protagonistas del caso de aprovechar el carácter incompleto y las incertidumbres de las normas jurídicas nacionales, en pos de transformar el derecho de la filiación. La jueza consideró que la ausencia de un marco jurídico para la filiación entre las parejas de madres constituía un vacío jurídico, y que debía remediarse extendiendo a Emma de Ramón y su pareja la presunción de filiación ya prevista por el Código Civil para las parejas heterosexuales que recurren a las Técnicas de Reproducción Asistida (TRA).

Para poner en perspectiva sociológica esta interpretación del derecho positivo, las características y trayectorias de las personas implicadas en este proceso judicial ameritan nuestra atención. Las dos madres de Attilio, ambas profesionales de familias acomodadas⁶¹, recurrieron a TRA luego de contraer un Acuerdo de Unión Civil en 2015. Su posición socio económica es un factor decisivo, ya que el costo de las TRA, asumido casi exclusivamente por las pacientes, asciende a varios millones de pesos⁶². Sus condiciones materiales de vida y sus competencias maternas fueron destacadas tanto en el peritaje social como en el informe del curador ad litem⁶³. Como parte del procedimiento, cada una brindó el testimonio de su hermano heterosexual, casado y padre, para mostrar su adhesión a la familia convencional⁶⁴. De este modo, ellas reunían características socioeconómicas que, además de facilitar su acceso a la maternidad, les permitieron también cumplir con las expectativas de las y los intervinientes en el proceso judicial. La abogada de Emma de Ramón en la causa es una reconocida experta: fue previamente jefa del área de Reformas Legales del Ministerio de la Mujer y Equidad de Género y una de las abogadas que defendió la Ley de aborto en tres causales ante el TC. Por último, el curador ad litem en la causa que ella nombró, es uno de los más reconocidos defensores de los derechos de niños, niñas y adolescentes en Chile.

61. Entrevista con una de ellas, 06.10.2022.

62. ZEGERS (2022).

63. Entrevista con Francisco Estrada, curador ad litem en la causa, 03.06.2022.

64. Entrevista con una de las madres.

El caso Attilio ilustra el encuentro entre las demandas del movimiento LGBTQ+ y la experticia feminista que se ha ido difundiendo en el Poder Judicial, en particular a través de la Secretaría Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación de la Corte Suprema, creada en 2017 en cumplimiento del fallo Atala de la Corte IDH⁶⁵. Aquel órgano implementa y monitorea la política de género del Poder Judicial pero sus atribuciones no son vinculantes⁶⁶; en particular, las y los jueces no tienen la obligación de seguir sus capacitaciones. Por otra parte, tanto la jueza Macarena Rebolledo como la consejera técnica del tribunal – que emitió un informe en relación a la causa – cursaron estudios de postgrado en temáticas de género, se distanciaron de la definición biológica de la maternidad. En 2018, la misma jueza había reconocido la maternidad de una mujer cuyo hijo había sido gestado y parido por su madre (la abuela materna del niño). También está muy involucrada en la Asociación de Magistradas Chilenas, que trabaja desde 2013 para incorporar la perspectiva de género en las decisiones judiciales.

La sentencia fue celebrada y también atacada por ser una muestra de “activismo judicial”, es decir, por sustituirse a la ley al interpretar normas en sentido de un vacío legal y por suplir aquel vacío. Sin embargo, permitió destrabar varias situaciones similares: el Registro Civil acató la decisión de la Corte de Apelaciones de Santiago del 2019 respecto del caso de doble paternidad mencionado *supra*. A finales del 2021, al menos otras cinco parejas de mujeres habían conseguido sentencias similares en diversos Juzgados de Familia del país, tras replicar o adaptar la estrategia del caso Attilio, y conseguir el apoyo de las mismas abogadas. No obstante, el reconocimiento legal de la doble maternidad fue un procedimiento limitado e incierto. Limitado, porque es intrusivo – incluye visitas domiciliarias y pruebas periciales – y costoso – aproximadamente un millón de pesos para costear las pruebas solicitadas por el tribunal, según el testimonio de una pareja de mujeres⁶⁷; y porque responde a un modelo de familia peculiar (parejas estables que han recurrido a TRA). También es incierto: en algunos de nuestros registros, el tribunal no alcanzó a conocer de la causa antes de la entrada en vigor de la Ley de matrimonio igualitario, bien porque los jueces utilizaron distintos medios procesales para postergar su examen, bien porque los juzgados estaban atascados con otras causas.

El reconocimiento judicial de la doble maternidad fue una vía provisional, pero dejó una huella en los debates parlamentarios previos a la adopción de la Ley de matrimonio igualitario; en particular, para extender la presunción de filiación a las parejas de mujeres que recurren a las TRA.

65. BUSTOS IBARRA *et al* (2023).

66. Según la misión y visión del órgano: https://secretariadegenero.pjud.cl/images/stgnd/recursos/english/Minuta_STG_engjul23.pdf [Fecha de consulta: 13.01.2024].

67. Entrevista, 03.06.2022.

5. Limitar las divergencias y aprovechar las ventanas de oportunidad en pos de conseguir una ley

Hemos visto hasta ahora que la estrategia de visibilidad pública de las organizaciones LGBT+ coincidió con una mayor aceptabilidad social de sus reivindicaciones en el ámbito de los derechos familiares. También quedó de relieve el eco que han tenido las decisiones judiciales a favor de la doble maternidad en el debate legislativo. Ahora, ¿cómo esta constelación de actores logró incidir en los procesos de puesta en la adopción de la ley? Recordemos que las organizaciones LGBT+ han promovido históricamente demandas divergentes: Movilh y, en un principio, Iguales, priorizaban al matrimonio cuando las agrupaciones lésbicas reivindicaban el derecho de filiación fuera del marco conyugal. Con el tiempo, estas perspectivas divergentes se volvieron complementarias pues las y los activistas lograron convencer a las y los mismos parlamentarios y juristas, quienes han trabajado en pos de la consagración de los derechos filiativos en la Ley de matrimonio igualitario.

¿Institucionalizar la conyugalidad y/o reconocer la filiación? Las divergencias entre grupos LGBT+

Hasta mediados de la década de 2010, la inclusión de los derechos filiativos en una futura ley de matrimonio fue objeto de debate, tanto entre los grupos LGBT+ como en el Congreso. En 2014, durante las audiencias para el Acuerdo de Unión Civil (AUC), las dos primeras parejas de madres en judicializar el asunto fueron invitadas a una audiencia pública por las diputadas y los diputados, junto con la Agrupación Lésbica RS. Al final, la ley sobre el AUC no acogió sus reivindicaciones. Según una activista lesbofeminista, Movilh e Iguales - que fueron las organizaciones más solicitadas para participar en el debate parlamentario⁶⁸ - apoyaban en principio a los derechos filiativos, pero consideraban que su reconocimiento era prematuro: “Ellos querían que la ley saliera lo más pronto posible. [Según ellos] al retrasarse, iba a ser rechazada, y podíamos estar eternamente, porque el país no estaba preparado para el tema de la familia”⁶⁹.

68. AZÓCAR y LATHROP (2018) p. 491.

69. Entrevista, 06.08.2019.

Al respecto, un ex dirigente de Iguales asume su “realismo político”⁷⁰ tras años de espera: ni M. Bachelet entre 2006 y 2010, ni S. Piñera entre los años 2010 y 2014 habían avanzado en el AUC, del que se habían declarado a favor. Por cierto, en ese momento había una fuerte oposición de los sectores conservadores: en 2013, la UDI (partido de S. Piñera) presentó un proyecto de reforma constitucional que establecía que “un menor sólo puede tener un padre y una madre, es decir, en ninguna circunstancia podrán ser padres de un menor dos mujeres o dos hombres”⁷¹. Por otra parte, la presencia de representantes de las iglesias católica y evangélicas en el debate legislativo de la ley de AUC contribuyó a que “la conversación girara en torno a la defensa o crítica de las aptitudes morales de personas [homosexuales] antes que la discusión de los alcances jurídicos del proyecto”⁷². Entre el 2008 y el 2014 se presentaron tres proyectos de ley de matrimonio igualitario en el Congreso; ninguno incluía el tema de la filiación y ninguno ha sido puesto en tabla para su discusión legislativa⁷³. Paralelamente a la reactivación del tema en 2016, que tratamos en el apartado siguiente, el Movilh firmó un Acuerdo de Solución Amistosa (ASA) con el Estado chileno (ver supra), quien se compromete a “introducir, por vía legislativa durante el primer semestre de 2017, una propuesta de ley de matrimonio igualitario”⁷⁴. El Estado se comprometió también a permitir la adopción por parte de parejas del mismo sexo, así como a autorizar que el o la “conviviente que ha criado al niño o niña sea reconocido como padre o madre, tenga o no lazos de consanguinidad”⁷⁵. Sin embargo, hasta el 2021, el tema de los derechos conyugales y de filiación no logró tener ningún avance significativo.

2016-2021: un apoyo transversal pese a las resistencias de la derecha conservadora

Las divergencias entre organizaciones LGBT+ desembocaron en la presentación de dos anteproyectos en el Senado. El primero fue elaborado por agrupaciones lésbicas y presentado por senadores de la mayoría (Partido Socialista (PS) y Partido Por la Democracia (PPD))⁷⁶ en abril de 2016, es decir, antes de la firma del ASA. Versaba sobre “el derecho de filiación de los hijos e hijas de parejas del mismo sexo” y preveía

70. Entrevista, 02.08.2019.

71. “UDI presenta reforma para establecer que padres de un menor solo pueden ser ‘hombre y mujer’”; El Mostrador, 18.04.2013. <https://www.elmostrador.cl/ahora/2013/04/18/udi-presenta-reforma-para-establecer-que-padres-de-un-menor-solo-pueden-ser-hombre-y-mujer/> [Fecha de consulta: 26 de agosto de 2024].

72. AZÓCAR y LATHROP (2018) p. 486.

73. FUNDACIÓN IGUALES (s/f).

74. *Acuerdo de Solución Amistosa entre el Movilh y otros y la República de Chile* (2016).

75. *Acuerdo de Solución Amistosa entre el Movilh y otros y la República de Chile* (2016).

76. El PS y el PPD formaron parte de la misma coalición de izquierda y centro izquierda entre 1990 y 2018: Concertación (1990-2010) devenida Nueva Mayoría (2014-2018).

tres vías para establecer la filiación (presunción en caso de TRA, adopción del hijo del o la cónyuge, reconocimiento para parejas con AUC) sin condicionarlas al matrimonio. Paralelamente, la Fundación Iguales elaboró conjuntamente con profesores de derecho de la Universidad de Chile un anteproyecto de ley que hacía hincapié en el matrimonio y preveía dos formas de establecer la filiación (presunción en caso de TRA y adopción intraconyugal).

Este último sirvió de base para la iniciativa que ingresó la presidenta Bachelet a la Comisión de constitución del Senado en septiembre del 2017⁷⁷. Se logró un primer avance significativo cuando aquella comisión pidió una opinión consultativa a la Corte Suprema sobre el orden de apellidos. En su respuesta, la máxima instancia consideró que padres y madres deben poder elegir el orden de los apellidos de sus hijos, refiriéndose a los tratados internacionales suscritos por Chile en cuanto a no discriminación. Se puso fin de esta manera a la preeminencia del apellido paterno, problemática en los casos de doble maternidad⁷⁸. Sin perjuicio de lo anterior, las disposiciones del proyecto no estaban a la altura de las reivindicaciones de las organizaciones LGBT+, ya que no modificaban el régimen matrimonial de la sociedad conyugal (que excluye a las parejas del mismo sexo al disponer que la administración de los bienes sociales y también los propios de la mujer quedan bajo la responsabilidad del marido) y solo preveía un método para establecer la filiación (por reconocimiento).

Aunque de alcance limitado, el proyecto impulsado por M. Bachelet estuvo parado luego del regreso al poder de S. Piñera en marzo del 2018. El Movilh buscó entonces reactivar el ASA, que la Contraloría General de la República lo declaró legal y vinculante, amenazando con denunciar nuevamente el Estado ante la CIDH. En 2019, los senadores de oposición iniciaron el examen de los proyectos en comisión e invitaron las organizaciones involucradas. Sobre el tema de la filiación, la comisión especial de Infancia citó a tres agrupaciones lesbofeministas: RS, VisibleS y Familia es Familia. Por su parte, la Comisión de Constitución que examinaba el tema del matrimonio invitó a exponer al Movilh, Fundación Iguales, y el Frente de la Diversidad sexual y de género.

En ambas comisiones, los académicos y abogados invitados son los mismos: profesores de derecho privado de la Universidad de Chile o abogadas de la Corporación Humanas que apoyan ambos proyectos; profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad de Los Andes y de la P. Universidad Católica, expertos de la Corporación Comunidad y Justicia - de obediencia católica que se movilizó en contra de recursos de protección de parejas de mujeres - los rechazan en su globalidad. Si bien estas audiencias sucesivas muestran la polarización del campo jurídico, a su vez permi-

77. Boletín legislativo n°11-422.07, de 2021.

78. CORTE SUPREMA (2017).

ten circulaciones de un proyecto a otro. Por ejemplo, durante las audiencias sobre el proyecto de ley de matrimonio, la abogada de la corporación Humanas consideró necesario incluir algunas de las normas abordadas por el proyecto de ley de filiación. Las senadoras Isabel Allende (PS) y Ximena Rincón (DC) - aliadas de larga data de las agrupaciones LGBT+⁷⁹ - se involucraron en la promoción de ambos proyectos frente a opositores de derecha (UDI) que seguían defendiendo férreamente la filiación heteroparental. Con todo, la oposición fue menos vehemente que durante la discusión parlamentaria sobre el AUC⁸⁰. En particular, en un contexto marcado por el escándalo de la pedocriminalidad en la Iglesia católica⁸¹, las autoridades religiosas no fueron invitadas por las comisiones parlamentarias. Durante el primer semestre de 2020, ambos proyectos fueron aprobados por cada comisión, aunque la proporción de votos a favor de la filiación fue superior a la del matrimonio (68% a favor frente a 55%, según nuestro cómputo).

2021: Alcance y límites de la ventana de oportunidad legislativa

En junio de 2021, al final de su última cuenta pública, el presidente Piñera declaró que le pondría suma urgencia a la Ley de matrimonio igualitario, causando sorpresa incluso en su propio sector político. Poco antes, sin embargo, el Tribunal Constitucional había tomado una resolución significativa al declarar inconstitucional el artículo de la Ley de Matrimonio Civil que incluía a la conducta homosexual como causal de divorcio culposo⁸². Si bien es cierto, la cuenta pública coincidió con la primera audiencia ante la Corte IDH de la pareja de mujeres detrás de Familia es Familia, y que los abogados mandados por el gobierno estaban en alerta, la situación política del mandatario parece ser el principal factor detrás de esta decisión. El presidente Piñera llegaba al final de su último mandato, estando muy cuestionado por la magnitud y el eco internacional de las violaciones a los derechos humanos cometidos por las fuerzas armadas y las policías entre octubre del 2019 y febrero del 2020⁸³. Este contexto lo llevó a reflexionar sobre el “legado que [iba] a dejar”, en palabras de un activista⁸⁴. Según un ex asesor presidencial, a la mitad de su periodo, S. Piñera estaba “concep-

79. Isabel Allende, figura emblemática del Partido Socialista, defendió la ley de divorcio y, más recientemente, los proyectos de ley de aborto en tres causales y de identidad de género. Ximena Rincón es ex dirigente demócratacristiana, actualmente presidenta del partido Demócratas. Ambas se involucraron en al menos uno de los proyectos de ley de matrimonio igualitario presentados desde el 2008, teniendo un rol protagónico en la ley del 2021.

80. AZÓCAR y LATHROP (2018).

81. MARDONES (2021).

82. TRIBUNAL CONSTITUCIONAL (2021). La norma fue derogada por la Ley n°21.367, de 2021.

83. TORRES (2020).

84. Entrevista, 27.05.2022.

tualmente de acuerdo” con la necesidad de igualar los derechos en el ámbito, pero se alineaba con “una postura [conservadora] de su sector político”⁸⁵. A lo largo de discusiones entre ambos durante el 2019 y el 2020, Sebastián Piñera se convenció de que acoger la idea de legislar sobre el matrimonio igualitario era una manera de promover “valores fundamentales para él”: la libertad, la igualdad ante la ley, y la protección de la familia.

A inicios del 2021, S. Piñera le encomendó trabajar mancomunadamente con el Ministerio de Justicia, en particular con la subsecretaría de DDHH. Por su cuenta, él pidió asesoría técnica a la Fundación Iguales para poder presentar elementos contundentes al Presidente: Juan Enrique Pi, entonces director ejecutivo de Iguales, le “hizo ver el desbalance jurídico entre el AUC y el matrimonio igualitario respecto de la protección de los hijos”. Lo que terminó de convencer al mandatario de anunciar la medida en su última cuenta pública, fue el apoyo que recibió en los días previos, en privado, de Andrés Chadwick, “su primo y principal referente”, quien además es una figura con autoridad moral en la UDI.

Durante el segundo semestre de 2021, el examen del proyecto de ley se aceleró. Los parlamentarios conservadores no pudieron impedir la aprobación del texto: en junio de 2021, cuando la senadora de la UDI Luz Ebensperger pidió que se votaran por separado los artículos relativos al matrimonio y los relativos a la filiación, las votaciones para cada uno de ellos fueron idénticas. Sin embargo, los registros parlamentarios que estudiamos muestran que estas oposiciones pesaron mucho sobre el tenor de los debates al minimizarse el alcance de los cambios. En esa misma votación, Lorena Recabarren (Evópoli)⁸⁶, Subsecretaria de Derechos Humanos, declaró que “las modificaciones al sistema de filiación [eran] mínimas”. Además, los argumentos siguieron anclados en la concepción cristiana del matrimonio en relación con la procreación. A modo de ejemplo, unos meses más tarde, Isabel Amor, directora ejecutiva de la Fundación Iguales, defendió ante la Cámara de Diputados la “procreación como finalidad” del matrimonio. Así se logró un amplio consenso: en diciembre del 2021, senadores y diputados-as aprobaron mayoritariamente la Ley (66% de votos a favor en el Senado, 78% en la Cámara, según nuestro recuento).

Por otra parte, las modificaciones introducidas al texto original ingresado por la presidenta Bachelet son limitadas: la reforma de la sociedad conyugal, propuesta en el anteproyecto de ley presentado por Iguales, no fue adoptada, limitando los regímenes matrimoniales asequibles a las parejas del mismo sexo. En materia de filiación, en acuerdo con las posturas de las lesbianas y de Iguales, se adoptó el reconoci-

85. Entrevista, 24.10.2024.

86. Partido de centro derecha que integró la coalición oficialista Chile Vamos durante el segundo mandato de Sebastián Piñera.

miento⁸⁷, agregándose la presunción para las parejas de mujeres que recurren a las TRA⁸⁸. Sin embargo, la demanda del Movilh respecto de la maternidad subrogada no fue acogida: ésta sigue sin regulación, ante la oposición tanto de la derecha como de muchas feministas. En cuanto a la filiación de progenitores trans, la Asociación de Abogadas Feministas (ABOFEM) presentó propuestas a través de Constanza Valdés, una de sus codirectoras trans, pero la ley no las recogió⁸⁹.

Sean del mismo o de distinto sexo, el Código Civil se refiere ahora a “cónyuges” y “progenitores” según corresponda, sin referencia a su género. Sin embargo, todo parece indicar que las distinciones jurídicas basadas en la orientación sexual y la identidad de género no han desaparecido: la presunción de filiación para parejas del mismo sexo solo vale para mujeres que recurrieron a TRA; en caso de matrimonio, sigue reservada a las parejas heterosexuales⁹⁰.

6. Conclusiones

En este artículo nos propusimos retratar el proceso de elaboración de la Ley de matrimonio igualitario en Chile, rescatando dinámicas políticas de corto y mediano plazo. En particular, analizamos la articulación de tres espacios de movilización: mediático, judicial y legislativo. Queda de relieve cómo los procesos legislativo y judicial se responden entre sí a la vez que responden también a la acción a veces paralela, a veces conjunta, de las agrupaciones LGBT+. Lejos de recurrir a un único instrumento del repertorio militante, el activismo gay y lésbico, en función de las características de sus protagonistas, y de las oportunidades políticas del momento, ha sido capaz de articular varios instrumentos, con el fin de superar los bloqueos inherentes a cada espacio y ampliar su apoyo.

En cuanto al espacio judicial, mostramos la interconexión entre los niveles nacional (importancia de la litigación estratégica a nivel de primera instancia), inter y supranacional (*framing* de los derechos *gays* y lésbicos en referencia al derecho internacional de los DDHH). Hemos abordado aspectos convencionales en el estudio de los movimientos sociales, que no son particulares al contexto chileno o al movimiento gay y lésbico: configuraciones de actores multiposicionados, redes y recursos, así como ventanas de oportunidad política⁹¹. El Estado de Chile ha sido nuevamente condenado por la Corte IDH por discriminación por orientación sexual en 2022, en el caso – iniciado por el Movilh – de una profesora de religión removida de su cargo

87. Ley 21.400, de 2021. Ver artículo 186.

88. Ley 21.400, de 2021. Ver artículo 182.

89. MONTES (2021).

90. Ley 21.400, de 2021. Ver artículo 184.

91. PERRICONE (2020); ESCOFFIER y VIVALDI (2023).

por la Iglesia Católica⁹². Esta sentencia confirma que la litigación estratégica a escala supranacional es un aspecto importante del movimiento LGBT+, y que el gobierno debe tener en cuenta este riesgo de sanción internacional.

Para centenares de familias chilenas, la Ley de matrimonio igualitario ha tenido un impacto positivo innegable pese al reporte de largas demoras en el trámite de rectificación del certificado de nacimiento de inscripción de sus hijos. Esto se debe a que el Registro Civil aun no implementa el cambio de software anunciado en la ley que reemplazaría en los formularios administrativos las menciones “padre” y “madre” por “progenitores”⁹³. Pese a esta situación adversa, a principios del 2024, 4483 parejas del mismo sexo se habían casado en Chile (55 % son mujeres y 45% hombres), y 416 niñas y niños habían sido inscritas como hijas o hijos de dos padres o, a menudo, dos madres (en 94 % de los casos)⁹⁴.

Por último, ¿transformó la Ley los modelos de familia promovidos por el Derecho chileno? No hay respuesta unívoca a esta pregunta: por una parte, el matrimonio sigue siendo la forma de vínculo más legítima, que da nombre a la ley. Además, las TRA constituyen un privilegio de clase, dado el elevado coste de estas técnicas y la discriminación que se observa en el sistema público de salud⁹⁵. Para las mujeres con pocos recursos económicos, recurrir a un amigo o un conocido para ser madres puede seguir siendo una vía preferente, tal y como se observaba antes de la Ley de matrimonio igualitario⁹⁶. Por otra parte, el reconocimiento ante el Registro Civil sigue siendo posible en estos casos, lo que dista mucho de ser el caso en todos los países que han abierto el matrimonio a las parejas del mismo sexo. Al hacer hincapié en el matrimonio y no en la filiación, la ley dejó a las activistas lesbofeministas la impresión de que los “movimientos de hombres gay” les estaban “robando la victoria”⁹⁷. Además, las madres y padres trans siguen siendo en gran medida ignorados por la ley.

Mientras la Convención Constitucional (2021-22) alimentó las ambiciones reformistas, la fuerza de la extrema derecha en el Consejo Constitucional (2022-23) hizo temer un retroceso de los derechos de las mujeres y las personas LGBT+ ya visto en otros países⁹⁸. El rechazo de esta propuesta en el plebiscito de diciembre del 2023

92. *Pavez Pavez vs. Chile* (2022).

93. FUNDACIÓN IGUALES (2022).

94. Según cifras del Registro Civil publicadas por Movilh en su cuenta Instagram, 06.03.2024.

95. Movilh denunció en marzo del 2024 la discriminación que sufrió una pareja de mujeres en un hospital público de Santiago, donde se les negó la posibilidad de recurrir a TRA bajo el argumento que es un procedimiento “reservado para parejas heterosexuales”.

96. HERRERA (2009); ARTIGAS (2017).

97. Entrevista con una madre lesbofeminista, 08.06.2022.

98. CORRALES (2020); PAYNE *et al* (2023).

puso fin al proceso constituyente iniciado en respuesta al “Octubre chileno”; también dejó en suspenso las aporías y limitaciones de la Ley de matrimonio igualitario. No obstante, los cambios legales que se han producido en la última década son significativos: en 2024, el Índice Mundial de Igualdad sitúa a Chile en el 6° puesto entre los países del mundo respetuosos con el colectivo LGBT+, otorgándole incluso la máxima puntuación en el ámbito del reconocimiento legal.

Agradecimientos

Las autoras quieren expresar sus agradecimientos a las personas que aceptaron entrevistarse con ellas, muy particularmente a Luis Larraín (QEPE) de Fundación Iguales; a las y los estudiantes que han colaborado en la recolección y el análisis de fuentes secundarias: Felipe Aguila, Felipe Bustos, Fernanda Osorio, Marta de la Torre; a las bibliotecólogas de Sciences Po, Natalia La Valle y Zohra Mechri; a Karen Atala, Fabiola Lathrop y Simón Escoffier por sus comentarios a la primera versión de este artículo.

Además, agradecen al Institut Universitaire de France y al programa de movilidad internacional del Centre National de la Recherche Scientifique (CNRS) en Francia que financiaron la investigación de Emilie Biland sobre los derechos de los progenitores LGBT+ en Francia, Canadá y Chile; y también a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID), a través del proyecto Fondecyt Regular 1180038 de Jeanne Hersant.

Sobre los autores

Emilie Biland es profesora titular en Sciences Po, París, Francia. Es investigadora del *Centre de Sociologie des Organisations*. Es doctora en sociología (2008), y especialista en sociología del derecho y sociología de la familia, ha publicado recientemente el libro *Family Law in Action: Divorce and Inequality in Quebec and France* (UBC Press, 2023) y también el artículo “Law, Blood, and Custody: Sexual Minority Mothers and Heteronormativity”, *Journal of Homosexuality*, 2024 (con Joanie Bouchard, Kévin Lavoie y Hélène Zimmermann).

Jeanne Hersant es doctora en sociología (2007), profesora asociada de la Escuela de Trabajo Social e investigadora asociada del Centro Justicia y Sociedad en la PUC. Entre 2018 y 2022, ha sido investigadora responsable del Fondecyt Regular “Justicias reformadas y acceso a la justicia en Chile”. Publicó recientemente “Observing courtrooms in contexts of exceptionality” in Lisa Flower & Sarah Klosterkamp (eds) *Courtroom ethnography. Exploring contemporary approaches, fieldworks and challenges*, Palgrave, 2023 (con F. Miranda-Pérez).

Referencias

- ÁLVAREZ F., Mario y MUÑOZ A., Camilo (2022): “Provocando el cambio cultural: la estrategia comunicacional de las ONG para empujar el matrimonio igualitario en Chile”. *Revista Más Poder Local* 48: 135-157.
- ANDERSEN, Ellen Ann (2005): *Out of the Closets and Into the Courts: Legal Opportunity Structure and Gay Rights Litigation* (Ann Arbor, The University of Michigan Press).
- ARTIGAS B., María Fernanda. (2017): “*Femme, lesbienne, mère. Reconfigurations identitaires dans l’expérience de la parenté et de la parentalité.*” Tesis de doctorado en Sociología. Paris: EHESS.
- AYOUB, Phillip M. y PATERNOTTE David (eds.). (2014): *LGBT Activism and the Making of Europe: A Rainbow Europe?* (Basingstoke, Palgrave Macmillan).
- AYOUB, Phillip M. (2016): *When states come out: Europe’s sexual minorities and the politics of visibility* (New York, Cambridge University Press).
- AZÓCAR, María José y LATHROP Fabiola (2018): “A propósito de la unión civil en Chile: Por una jurisprudencia feminista y queer.” En: *Latin American Research Review* Número 53 vol. 3, pp. 485-499.
- BARGSTED, Matias, SOMMA, Nicolás, CÁCERES, Ignacio, ORTIZ, Camila, GONZÁLEZ, Roberto (2024): “Can social movements shape the ideology of mass publics?”, *work in progress* presentado en el 12° Congreso Chileno de Sociología, mayo del 2024.
- BAUMLE, Amanda K. Y COMPTON D’Lane R. (2015): *Legalizing LGBT Families. How the Law Shapes Parenthood* (New York, New York University Press).
- BECERRA, Mauricio (2022): “Historia del Movilh: abriendo un espacio entre los derechos humanos.” *Interferencia*. <https://interferencia.cl/articulos/historia-del-movilh-abriendo-un-espacio-entre-los-derechos-humanos> [Fecha de consulta: 08 de enero de 2024].
- BLOOM, Jack M. (2014): “Political opportunity structure, contentious social movements, and state-based organizations: The fight against solidarity inside the Polish United Workers Party.” En: *Social Science Histor*, N°38 vol. 3-4, pp. 359-388.
- BUCKEL, Sonja, PICHL, Maximilian y VESTENA, Carolina (2023): “Legal struggles: a social theory perspective on strategic litigation and legal mobilisation.” En: *Social & Legal Studies* N°33 vol. 1, pp. 21-41.
- BUSTOS IBARRA, Cecilia, PÉREZ DÍAZ, Cecilia, BREVIS CARTES, Priscilla y SANHUEZA RIFFO, Cynthia (2023): “La transversalización del enfoque de género en las políticas del Poder Judicial chileno. Avances y desafíos.” En: *Claves interdisciplinarias sobre justicia y género*, editado por Ximena Gauché Marchetti y Manuel Barría Paredes (Santiago, Thomson Reuters), pp. 35-69.

- CLÉRICO, Laura (2019): “Discriminación por orientación sexual y derechos de la seguridad social en la jurisprudencia de la Corte IDH y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH). ¿Una historia de divergencias?” En: *Revista de la Facultad de Derecho* (N°47), pp. 1-34.
- COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (2021): “Caso 14.483 Gabriela Andrea Amigo Amigo, Claudia Andrea Amigo Bravo y Claudia Margarita Calderón Esquivel VS. Chile”. Anexo Comunicado de prensa 165/21, disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2021/165a.asp> [Fecha de consulta: 30 de agosto de 2024].
- CORRALES, Javier y PECHENY, Mario (eds). (2010): *The Politics of Sexuality in Latin America: A Reader on Lesbian, Gay, Bisexual, and Transgender Rights* (Pittsburgh, University of Pittsburgh Press).
- CORRALES, Javier (2020): “The Expansion of LGBT Rights in Latin America and the Backlash.” En *The Oxford Handbook of Global LGBT and Sexual Diversity Politics*, editado por Michael J. Bosia et al. (Oxford, Oxford University Press), pp. 185-200.
- COUSO, Javier (2006): “The changing role of law and courts in Latin America: from an obstacle to social change to a tool of social equity”. En: *Courts and Social Transformations: An Analytical Framework*, editado por Roberto Gargarella et al (Aldershot, Ashgate).
- DÍEZ, Jordi (2018): *La política del matrimonio gay en América Latina: Argentina, Chile y México* (México DF, Fondo de Cultura Económica).
- ENCARNACIÓN, Omar G. (2011): “Latin America’s Gay-Rights Revolution.” En: *Journal of Democracy* N°22 vol. 2, pp. 104-118.
- ESCOFFIER, Simón y VIVALDI Lieta (2023): “Why Anti-Abortion Movements Fail: The Case of Chile.” En: *The Right against Rights in Latin America*, editado por Leigh A. Payne, Julia Zulver y Simón Escoffier. (Oxford, Oxford University Press), pp. 141-161.
- FERNÁNDEZ VALLE, Mariano (2023): “El abordaje de la discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género en la Corte Interamericana.” En: *Claves interdisciplinarias sobre justicia y género*, editado por Ximena Gauché Marchetti y Manuel Barría Paredes (Santiago, Thomson Reuters), pp. 167-191.
- FUNDACIÓN IGUALES (2022): “Iguales denuncia discriminación arbitraria en el Registro Civil a familias de la diversidad”. <https://iguales.cl/iguales-denuncia-discriminacion-arbitraria-en-el-registro-civil-a-familias-de-la-diversidad/> [Fecha de consulta: 26 de agosto de 2024].
- FUNDACIÓN IGUALES. (s/f): “Incidencia política: Matrimonio igualitario”. <https://iguales.cl/incidencia-politica/matrimonio-igualitario/> [Fecha de consulta: 06 de enero de 2024].

- GÓMEZ, Rodrigo y RUBIO, Paz (2024): “*Marcha del Orgullo 2024 reúne a 30 mil asistentes en el centro de Santiago*”. La Tercera, <https://www.latercera.com/nacional/noticia/marcha-del-orgullo-2024-reune-a-30-mil-asistentes-en-el-centro-de-santiago/M7WCZTJOMVCM5NZ2BLGXALAT54/> [Fecha de consulta: 13 de noviembre de 2024].
- HERRERA, Florencia (2009): “Tradition and transgression: Lesbian motherhood in Chile.” En: *Sexual Research and Social Policy* (N°6), pp. 35-51.
- HTUN, Mala (2010): *Sexo y Estado. Aborto, divorcio y familia bajo dictaduras y democracias en América Latina* (Santiago, Ediciones Universidad Diego Portales).
- JASPER, James M. (2011): “Introduction. From political opportunity structures to strategic interaction.” En: *Contention in context: Political opportunities and the emergence of protest*, editado por Jeff Goodwin y James M. Jasper (Stanford, Stanford University Press), pp. 1-33.
- JOHNSON, Paul (2014): *Homosexuality and the European Court of Human Rights* (London, Routledge).
- LATHROP GÓMEZ, Fabiola (2017): “Cuidado personal y copaternidad: comentario a la sentencia de la Corte Suprema de Chile de 23 de Mayo de 2017 (Rol N° 99.861-16).”, en: *Revista de derecho* (Coquimbo) N°24 vol. 2, pp. 323-336.
- LETURIA, Francisco (2018): “Las acciones cautelares y el recurso de protección. ¿Es necesaria una duplicidad de instituciones? Notas para una mejor garantía de los derechos fundamentales.”, en: *Estudios Constitucionales* N°16 vol. 1, pp. 227-244.
- MARDONES, Rodrigo (2021): “El declive de la influencia política de la Iglesia católica en Chile.” En: *La crisis de la Iglesia en Chile. Mirar las heridas*, editado por Sofia Brahm y Eduardo Valenzuela (Santiago, Ediciones UC), pp. 216-249.
- MINISTERIO DE SALUD (2023): “*Encuesta Nacional de Salud, Sexualidad y Género 2022-2023*”. <https://www.gob.cl/noticias/encuesta-sexualidad-chile-aceptacion-homosexualidad-bienestar-autocuidado/> [Fecha de consulta: 15 de enero de 2024].
- MONTES, Josefa (2021): “Senador Latorre (RD) retira indicaciones al proyecto de Ley de Matrimonio Igualitario generadas desde organizaciones LGBT”, *El Ciudadano*. <https://www.elciudadano.com/justicia/senador-latorre-rd-retira-indicaciones-al-proyecto-de-ley-de-matrimonio-igualitario-generadas-desde-organizaciones-lgbt/06/16/> [Fecha de consultación: 26 de agosto de 2024].
- MOVILH (2024): “Hoy se cumplen dos años de la entrada en vigencia del matrimonio igualitario, ley aprobada tras un Acuerdo de Solución Amistosa que el Estado de Chile y el Movilh firmamos ante la CIDH”, *Instagram*, 11.03.24. [Fecha de consulta: 27 de agosto de 2024].

- MOVILH (2023): *XXI Informe anual de Derechos Humanos de la diversidad sexual y de género*. <https://www.movilh.cl/wp-content/uploads/2023/03/XXI.-Informe-DDHH-Diversidad-sexual-y-de-genero-2022-MOVILH-web.pdf> [Fecha de consulta: 8 de enero de 2024].
- MOVILH (2013): “*Comisión Interamericana de DDHH da un plazo de dos meses a Chile para que responda por prohibición del matrimonio igualitario*”. <https://www.movilh.cl/comision-interamericana-de-ddhh-da-un-plazo-de-dos-meses-a-chile-para-que-responda-por-prohibicion-del-matrimonio-igualitario/> [Fecha de consulta: 27 de agosto de 2024].
- MOVILH (2012): “*Discriminación: Corte Suprema falla contra el matrimonio igualitario en Chile*”. <https://www.movilh.cl/discriminacion-corte-suprema-falla-contr-a-el-matrimonio-igualitario-en-chile/> [Fecha de consulta: 27 de agosto de 2024].
- MOVILH (2010): “*Histórico: Corte considera “discriminatorio” negar a una persona homosexual la tuición de un menor*”. www.movilh.cl/historico-corte-considera-discriminatorio-negar-a-una-persona-homosexual-la-tuicion-de-un-menor/ [Fecha de consulta: 27 de agosto de 2024].
- NASH, C. (2012): “*Informe en Derecho. Caso (Karen Atala Riffo y otras vs. Chile) ante la Honorable Corte Interamericana de Derechos Humanos*.” En: *Revista de Derecho* (Nº2), pp. 211-223.
- PAYNE, Leigh A., ZULVER, Julia y ESCOFFIER Simón (eds). (2023): *The Right against Rights in Latin America* (Oxford, Oxford University Press).
- PERRICONE, Anita (2020): “La judicialización de la protesta y sus resultados: una tipología de la movilización legal en el Chile post-transición (1990-2018).” En: *Revista de ciencia política* (Santiago) N°40 vol. 1, pp. 73-94.
- SMITH Miriam (1999): *Lesbian and Gay Rights in Canada: Social Movements and Equality-Seeking (1971-1995)* (Toronto: Toronto University Press).
- SOMMA, Nicolás, ROSSI, Federico M., DONOSO, Sofía (2020): “The attachment of demonstrators to institutional politics: Comparing LGBTIQ pride marches in Argentina and Chile”, en: *Bulletin of Latin American Research* N°39 vol. 3, pp. 380-397.
- TORRES, Osvaldo (2020): *El estallido de las violaciones a los derechos humanos. Informe sobre los derechos humanos 18 de octubre 2019 - 12 de marzo 2020*. Santiago de Chile: Heinrich Böll Stiftung. <https://cl.boell.org/es/2020/12/21/el-estallido-las-violaciones-los-derechos-humanos> [Fecha de consulta: 16 de enero de 2024].
- WILSON, Bruce M. y GIANELLA-MALCA Camila (2019): “Overcoming the Limits of Legal Opportunity Structures: LGBT Rights’ Divergent Paths in Costa Rica and Colombia.”, en: *Latin American Politics and Society* N°61 vol. 2, pp. 138-163.

ZEGERS, Fernando (2022): “La Infertilidad y el acceso a las técnicas de reproducción médicamente asistida (TRA) como un problema de salud pública en Chile.”, en: *Hacia una legislación que regule las Técnicas de Reproducción Médicamente Asistida en Chile*, editado por Fernando Zegers H., Rodolfo Figueroa G., Fabiola Lathrop G. y Heidy Kaune G. (Santiago, Ediciones UDP), pp. 21-37.

Jurisprudencia

“*Atala Riffo y Niñas VS. Chile*”: Corte Interamericana de Derechos Humanos. Sentencia de 24 de febrero de 2012.

“*Pavez Pavez VS. Chile*”: Corte Interamericana de Derechos Humanos. Sentencia de 04 de febrero de 2022.

“Sentencia respecto del reconocimiento del matrimonio entre dos mujeres celebrado en España”. Tribunal Constitucional de Chile, sentencia rol 7774-19 INA, 04 de junio de 2020. Disponible en: <https://www2.tribunalconstitucional.cl/wp-content/uploads/2022/03/STC-7774.pdf> [Fecha de consulta: 30 de agosto de 2024].

Acuerdo de Solución Amistosa entre el Movilh y otros y el Estado de Chile, Petición 946-12 “cesar Antonio Peralta Wetzel y otros”, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 11 de junio de 2016.

“Requerimiento de inaplicabilidad respecto del artículo 54, n° 4, de la ley n° 19.947, sobre matrimonio civil”. Tribunal Constitucional de Chile, sentencia rol 8851-20-INA, 27 de abril de 2021. Disponible en: https://www.tribunalconstitucional.cl/download_sentencia3.php?id=8851 [Fecha de consulta: 30 de agosto de 2024].

“Oficio n° 173-2017: Informe proyecto de ley 32-2017”, Corte Suprema, 4 de octubre de 2017. Disponible en: https://www.movilh.cl/wp-content/uploads/2017/12/Oficio-Corte_Suprema-Matrimonio-Igualitario.pdf [Fecha de consulta: 04 de septiembre de 2024].

Normas legales

Ley 21.400 que modifica diversos cuerpos legales para regular, en igualdad de condiciones, el matrimonio entre personas del mismo sexo. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Diario Oficial, 10 de diciembre de 2021.

Ley 20.609 que establece medidas contra la discriminación. Diario Oficial, 24 de julio de 2012.

Ley 20.830 que crea el acuerdo de unión civil. Diario Oficial, 21 de abril de 2015.

Ley 21.120 que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género. Diario Oficial, 10 de diciembre de 2018.

Ley 19.968 que crea los tribunales de familia. Diario Oficial, 30 de agosto de 2004.

Ley n°21.367 que suprime la causal de conducta homosexual en el divorcio por culpa.
Diario Oficial, 16 de agosto de 2021.

“Terminología aplicable a la filiación de padres y madres del mismo sexo”, Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado. Boletín n°11.422-07, junio de 2021. Disponible en:

https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/32259/2/BCN_PPT_Matr_Termin_ed_GW.pdf [Fecha de consulta: 04 de septiembre de 2004].